

## **Asignación No Remunerativa**

### **DECNU DTO 841/22**

Será abonada en Diciembre /2022.

Cuando la prestación de servicios fuera inferior a la jornada legal, la asignación no remunerativa será proporcional.

Se abonará a aquellos trabajadores cuyos salarios netos (incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos) correspondientes al devengado de diciembre 2022 sean inferiores a \$ 185.859 o el monto proporcional en caso que la jornada sea inferior a la legal.

La asignación será de \$24.000 para los trabajadores cuyo sueldo neto por el mes de diciembre sea menor o igual a \$ 161.859.

Para aquellos sueldos netos superiores a \$ 161.859, el monto de la asignación, será la diferencia entre el sueldo neto y \$ 185.859.

La asignación podrá ser absorbida en caso que en los respectivos convenios se hubiera acordado el pago de asignaciones no remunerativas por única vez entre noviembre 2022 y enero 2023.

Las micro, pequeñas y medianas empresas tramo 1 (con certificado vigente) podrán reducir los anticipos del Impuesto a las Ganancias por un importe equivalente al 50 % del monto total abonado por la asignación no remunerativa y diferir su pago para el ejercicio 2023 (AFIP establecerá términos y condiciones)

Empleadores de personal de casas particulares: el importe abonado por asignación no remunerativa resulta deducible del impuesto a las Ganancias (inciso a) art 16 Ley 26063)- AFIP establecerá términos y condiciones. Aquellos empleadores que no cuenten con la posibilidad de deducción de la asignación abonada, podrán solicitar la devolución de hasta el 50% del monto abonado.